



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00338989-NEU-POLICIA-DESTITUCIÓN CESANTÍA CRIO. INSPECTOR JORGE A. RIFFO

VISTO:

El EX-2020-00338989-NEU-POLICIA del registro de la Mesa de Entradas General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 940/20 “JP” de fecha 24 de julio de 2020, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Comisario Inspector Jorge Alejandro Riffo, D.N.I. N° 22.524.339, legajo personal 756.535, siendo el efectivo policial notificado de dicha norma el día 06 de agosto de 2020;

Que los hechos se originan a raíz del expediente N° 4199 “SDT”, a través del cual tramitó un sumario administrativo caratulado como “Riffo Jorge Alejandro (Comisario Inspector) S/Pta. Transgresión Art/s. C1-3 y C-2-11 del R.R.D.P.”, incoado bajo Preventivo N° 2254 “DAI”;

Que los mismo se inician a través del curso investigativo de las actuaciones judiciales, labradas en el Departamento Delitos Económicos caratulada como “Departamento Delitos Económicos S/Denuncia Pta. Estafa”, Oficio Preventivo N° 461/19 “DDE” de fecha 02 de septiembre de 2019, con intervención de la Fiscalía Delitos Económicos de la ciudad de Neuquén. Aquel, contiene un informe y declaración testimonial administrativa que dan cuenta que el Comisario Inspector Riffo, se encontraría involucrado desde hace ocho (8) años a la actualidad con personas del ambiente delictual, principalmente con el ciudadano Sergio Lavagno, siendo este último acusado por delitos de estafa. Se presume dicha vinculación, ya que el efectivo policial ha sido facilitador de su Clave Bancaria Uniforme (CBU), en la que recibía depósitos de dinero – por parte del referido ciudadano – los que luego eran derivados a otra cuenta bancaria. Esta maniobra facilitaría la ocurrencia de posibles delitos financieros, quedando así, el señor Riffo, involucrado en la investigación judicial de marras;

Que en la faz administrativa, el 16 de septiembre de 2019, la Dirección Seguridad Interior Neuquén, mediante Disposición Interna N° 519/19 “DSN” ordenó una Actuación Preliminar conforme lo previsto en el artículo 105 del Reglamento de Actuaciones Administrativa Policiales (en adelante R.A.A.P.). Posteriormente, mediante Disposición Interna N° 291/19 “DAI-SS” de fecha 21 de septiembre de 2019, fueron convertidas por parte de la Superintendencia de Seguridad, en un Sumario Administrativo tendiente a investigar la conducta y accionar del Comisario Inspector Riffo por la presunta transgresión a las faltas previstas en los artículos C-1-3 y C-2-11 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante

R.R.D.P.);

Que, con el avance de la investigación, la Instrucción obtiene desde la Unidad Fiscal de Delitos Económicos, el Oficio N° 85671/2019 M.E., el que informa que dentro de las constancias obrante en el Legajo N° 143772/19-MPFNQ caratulado como “Guzmán Cristian Nahuel S/ Denuncia Estafa”, se vislumbra que el ciudadano Jorge Alejandro Riffo “...suscribió con fecha 15 de octubre de 2019 el pertinente ACTA DE NOTIFICACIÓN DE DOMICILIO Y DESIGNACIÓN DE DEFENSOR, a través del cual se lo notificó del inicio de la causa en cuestión, designando en su calidad de imputado y conforme se le indicara, abogado defensor (...) habiéndosele además recibido declaración espontánea (...) acompañado de su asesor legal con fecha 20 de noviembre de 2019”; además, que dicho legajo se encuentra en etapa de investigación para proceder a la correspondiente formulación de cargos;

Que continuando con el curso investigativo, ante el análisis y confronte de los elementos de prueba obtenidos, se llamó a prestar Declaración Indagatoria Administrativa al efectivo policial, por el encuadre legal previsto en los artículos C-1-3 y C-2-11 del R.R.D.P. El señor Riffo se prestó absteniéndose de realizar declaración alguna, concluyendo así la Instrucción en sugerir elevar los actuados a etapa de plexo sumarial, de acuerdo al artículo 29°, inciso 1) del R.A.A.P.;

Que habiendo intervenido la Secretaría del Tribunal Disciplinario Policial, se expide compartiendo la opinión vertida por la Instrucción, sugirió que el imputado responda en la etapa de plenario por las faltas administrativas previstas en los artículos C-1-3 y C-2-11 del R.R.D.P. Ello motivó la emisión de la Disposición Interna N° 365/20 “SJ” del 06 de marzo de 2020 de la Jefatura de Policía, que dispuso elevar los actuados para la realización del Plenario Policial a los fines de que el Comisario Inspector Riffo responda por las faltas imputadas, de conformidad a lo previsto en el artículo 29, inciso 1) del R.A.A.P.;

Que agotado el debate, en fecha 10 de junio de 2020, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 26/20, encontrando debidamente probada, a partir de las declaraciones testimoniales colectadas en la etapa instructora, las dispuestas en la audiencia por parte de los testigos y la documental recabada, la responsabilidad del encausado en relación a la transgresión imputada en autos. Por consiguiente, se declaró al Comisario Inspector Riffo, administrativamente responsable por la comisión a la falta prevista en los artículos C-1-3 y C-2-11 del R.R.D.P., y solicitó al Jefe de Policía la aplicación de una sanción de carácter expulsiva consistente en una destitución por cesantía, conforme lo previsto en artículo 56, inciso a) de la Ley 715, concordante con lo estipulado en los artículos 20, 21, inciso 1) y 13, inciso 3) del R.R.D.P.;

Que glosa incorporada al expediente de referencia, Acta de Entrega de un arma reglamentaria y cargadores. Además, credencial policial a su nombre y el uniforme completo suministrado oportunamente por la Institución Policial;

Que de las constancias del mismo, obra intervención de la División Patrimoniales – Sector Viviendas Institucionales, certificando que el Comisario Inspector Riffo no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la Dirección Asuntos Internos de Jefatura de Policía, informó que el mencionado efectivo policial no posee sumario administrativo en trámite;

Que el Departamento Administración de Personal – Sección Licencias de Jefatura de Policía, certificó que el Comisario Inspector posee licencias anual ordinaria pendientes de usufructo de dieciocho (18) días proporcionales a la fecha 06 de agosto de 2020;

Que en atención a las razones de hecho y de derecho mencionadas, nada obsta para efectivizar lo peticionado, imponiéndose la adopción de la medida solicitada, de acuerdo a la reglamentación vigente y las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de faltas en nada se condice con el accionar y conducta que se debe observar todo empleado policial, máxime teniendo en cuenta la jerarquía y cargo que ostentaba el imputado al momento de los hechos;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que, no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la norma que disponga la destitución por cesantía del Comisario Inspector Jorge Alejandro Riffo, con encuadre legal en las previsiones establecidas en el artículo 56°, inciso a) de la Ley 715, concordante con lo estipulado en los artículos 20°, 21° inciso, 1) y 13, inciso 3) del R.R.D.P.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Comisario Inspector Jorge Alejandro Riffo, D.N.I. N° 22.524.339, legajo personal 756.535, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación, por haber incurrido en la comisión de las faltas previstas en los artículos C-1-3 y C-2-11 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), supeditada a la posibilidad de un ulterior agravamiento en virtud a lo que se resuelva en la causa penal en la que se halla en calidad de imputado, identificada con el Legajo N° 143772/2019-MPFNQ, caratulada como “Lavagno, Sergio Aníbal S/ Estafa (Acumulados 144097/19 – 144103/2019 145243/2019 Y agregado por Cuerda – 109498/2018).

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente norma a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y, a través de ésta, al Comisario Inspector Jorge Alejandro Riffo.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.